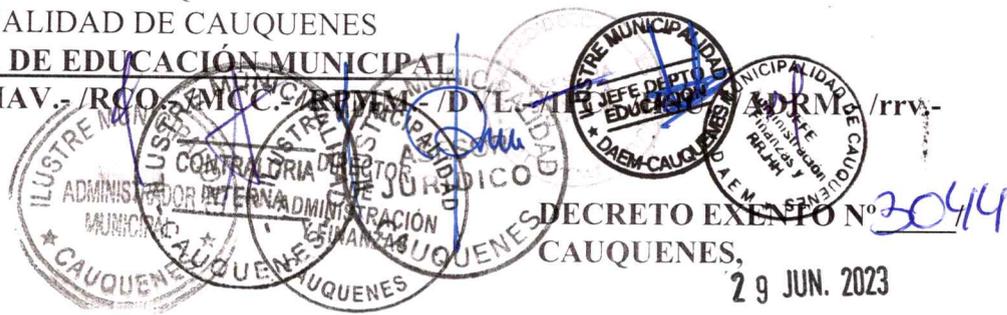


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

DIRECC. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NCRD.- /IAV.- /RCO.- /MCC.- /RIVM.- /DVL.-



DECRETO EXENTO N° 3044
CAUQUENES,
29 JUN. 2023

VISTOS:

- 1.- La Licencia Médica N° 18093992 presentada con fecha 08/03/2022, por 10 días, a contar del 08/03/2022 y hasta el 17/03/2022; del funcionario(a) LASTRA OLAVE ALFONSO ANTONIO.
- 2.- La Resolución Medica recibida de COLMENA GOLDEN CROSS que indica que su licencia médica N° 18093992 está en estado de REDUCIDA EN 3 DÍAS con fecha de 19/04/2022.
- 3.- El Memo N° 718 de fecha 18/04/2023 de la Jefa de Administración y Finanzas del Departamento de Educación Municipal dirigido a LASTRA OLAVE ALFONSO ANTONIO.
- 4.- Acta de notificación o carta certificada de fecha 27/04/2023.
- 5.- Decreto Supremo (DS) N° 3 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de autorización de licencias médicas pro la COMPIN o ISAPRE.
- 6.- El D.F.L N° 1 de 22.01.1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 y leyes que la complementan.
- 7.- Dictamen N° E82937 de fecha 05 de marzo de 2021 de la Contraloría General de la República.
- 8.- Ley N° 18.883, que “Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”.
- 9.- Las Normas establecidas en la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que dicta normas de exención del trámite de “Toma de Razón”.
- 10.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Sr(a). LASTRA OLAVE ALFONSO ANTONIO, se ausentó de sus labores desde el 08/03/2022 hasta el 17/03/2022, en virtud de la licencia médica N° 18093992, de fecha 08/03/2022.
- 2.- Que, la anotada licencia está en estado de REDUCIDA EN 3 DÍAS por COLMENA GOLDEN CROSS, según consta en Resolución Médica de fecha 19/04/2022.
- 3.- Que, el artículo 63, del decreto N°3/1984 del Ministerio de Salud, dispone: “La devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o invalidada, es obligatorio. Sin perjuicio de lo anterior, el empleador adoptará las medidas conducentes al inmediato reintegro, por parte del trabajador, de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos.”
- 4.- Que, los dictámenes N°s E150907 de 2021, 50.384 de 2014, y 16.831 de 2012, todos de la Contraloría General de la República, han precisado que los descuentos que ordena la ley, se refieren a períodos en que el funcionario no realizó un desempeño efectivo de funciones de acuerdo a su jornada de trabajo -en la especie, de lunes a viernes-.
- 5.- Que, a su vez, los dictámenes del ente contralor N°s 38.785, 57.530, 61.612, todos de 2008, así como también los dictámenes N°s 27.253 y 46.851, ambos de 2009, concluyeron que los municipios se encuentran facultados para disponer el descuento de hasta un cincuenta por ciento de las remuneraciones, por los montos percibidos indebidamente por concepto de licencias médicas rechazadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336.

- 6.- Que, en este caso particular, corresponde el descuento de 3 días laborales, cuyo monto en dinero equivale a la suma total de \$145155. Dicho monto fue calculado sobre la base de las remuneraciones que la funcionaria percibía durante el mes y año en que hizo uso del reposo.
- 7.- Que no descontar las remuneraciones pagadas por servicios no prestados, produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la funcionaria individualizada.

DECRETO:

1º.- **ORDENESE**, el descuento de remuneraciones de la funcionario(a) **Sr(a). LASTRA OLAVE ALFONSO ANTONIO**, por el monto total de \$145155, por ausencias injustificadas al trabajo desde el **08/03/2022 hasta el 17/03/2022** (3 días laborales).-

2º.- **RECONOZCASE**, que el descuento de remuneraciones indicado en el numeral precedente, solo se podrá disponer sobre el cincuenta por ciento de la remuneración mensual de la funcionaria. Por tanto, el descuento se aplicará mensualmente hasta el total pago de la deuda, en caso que un primer descuento no sea suficiente para finiquitar el monto total.

3º.- **REMÍTASE** copia a Jefa de Administración y Finanzas DAEM y Habilitado para efectuar sus descuentos correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- c.c. Archivo
- c.c. RR.HH.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Sr(a).LASTRA OLAVE ALFONSO ANTONIO.